

Estimado solicitante: por este conducto nos permitimos comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un Acuerdo que a letra dice:

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León; a los 23 días del mes de octubre de 2024.

**VISTA:** La solicitud de información registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **191109724000025**, con fecha oficial de registro: **10 de octubre de 2024**, dirigida al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, en adelante: “**CONARTE**”,  
y

### CONSIDERANDO

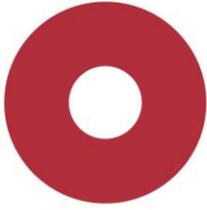
**PRIMERO. Solicitud.** Que la parte solicitante, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia manifestó requerir diversa información consistente en:

**“Cuál es la función de esta institución, su principal enfoque para el estado y cómo logran poner en marcha dicho enfoque y objetivos día con día”** (Sic.)

**SEGUNDO. Atribuciones.** Que de conformidad con los artículos 1, 4, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y los artículos 2 y 3 de la Ley que crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, este Organismo, tiene entre sus atribuciones, planear, elaborar, ejecutar y evaluar las políticas y acciones culturales a cargo del Estado, con el objeto de propiciar y estimular las expresiones artísticas, la cultura popular y las diversas manifestaciones que propendan a la preservación y enriquecimiento de la cultura en Nuevo León; proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural del estado; y promover los valores culturales de la sociedad nuevoleonense.

**TERCERO. Competencia.** Que con fundamento en los artículos 25 y 27 del Reglamento Interno del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en adelante: “**Ley de Transparencia**”; y atendiendo a la estructura orgánica de **CONARTE**, corresponde a la Unidad de Transparencia de **CONARTE**, emitir la respuesta a la solicitud de mérito.

**CUARTO. Consideraciones previas.** Que el artículo 3, fracción XXXI de la **Ley de Transparencia**, establece que información es aquella contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, o que por disposición legal deban generar.



**QUINTO. Notificaciones.** Que el artículo 150 de la **Ley de Transparencia**, contempla que cuando el particular presente su solicitud por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, esté entenderá que acepta que las notificaciones relativas a su solicitud le sean efectuadas por dicho sistema. Asimismo, el artículo 151 de la Ley en comento, establece que los términos de todas las notificaciones empezarán a correr al día siguiente en que se practiquen, en consecuencia, se tiene por recibida legalmente la solicitud que nos atañe el día **10 de octubre de 2024**, a fin de darle el trámite correspondiente.

**SEXTO. Análisis Jurídico.** Los artículos 3, fracción XXX, 6, 7, 11, 12, 13 y demás relativos de la **Ley de Transparencia**, que en síntesis prevén que información es aquella contenida en documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar, siendo pública aquella información que no tenga el carácter de confidencial; que es información confidencial aquella que se refiere a la vida privada y datos personales; que es información pública de oficio, la que los sujetos obligados deben tener a disposición del público para su consulta en internet y que en caso de que la información ya esté disponible en internet el sujeto obligado se lo hará saber a la solicitante.

Atendiendo al caso concreto, se tiene que la solicitante requiere expresamente: “**Cuál es la función de esta institución, su principal enfoque para el estado y cómo logran poner en marcha dicho enfoque y objetivos día con día**”, por lo que en primer orden se analiza lo dispuesto en la Ley de Transparencia, que en su artículo 3, fracción XXXI, que establece que por “información” deberá entenderse: “Los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar;”. Al respecto, se informa a la solicitante que **los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, establecen el Objeto y las Atribuciones de este sujeto obligado**, respectivamente, a saber:

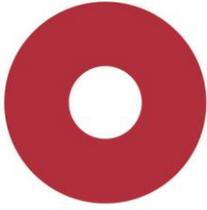
*“ARTICULO 2o.- El Consejo para la Cultura de Nuevo León tendrá por objeto propiciar y estimular las expresiones artísticas, la cultura popular y las diversas manifestaciones que propendan a la preservación y enriquecimiento de la cultura en Nuevo León; conservar, proteger, restaurar, recuperar y difundir el patrimonio cultural del estado; y promover los valores culturales de la sociedad nuevoleonesa.*

*ARTICULO 3o.- El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León tendrá las siguientes atribuciones:*

*I.- Planear, elaborar, ejecutar y evaluar las políticas y acciones culturales a cargo del Estado, en los términos previstos por el Artículo 2º, sin perjuicio de las demás atribuciones que las Leyes confieren a otras dependencias o entidades;*

*II.- Promover las costumbres, tradiciones y valores culturales de la sociedad nuevoleonesa;*

*III.- Establecer programas de estímulo y financiamiento a las actividades culturales, privilegiando la integración de fondos financieros de estímulos a los artistas y creadores, con especial atención a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y zonas marginadas;*



**“2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.**

**CONARTE**

- IV.- Proponer directrices en materia de educación artística y diseñar esquemas curriculares y extracurriculares de sensibilización al arte y la cultura dirigidas a los niños y jóvenes del Estado;
- V.- Fomentar y coordinar las relaciones de orden cultural y artístico con la Federación, con los Estados, con los Municipios y con instituciones públicas y privadas locales, nacionales e internacionales;
- VI.- Dirigir y administrar el Teatro de la Ciudad, la Casa de la Cultura, la Cineteca-Fototeca, la Pinacoteca y los demás espacios culturales adscritos al Consejo;
- VII.- Coordinar los espacios culturales adscritos al CONSEJO, tales como el Teatro de la Ciudad, la Casa de la Cultura, la Pinacoteca del Estado y todos aquéllos que en el futuro establezca;
- VIII.- Ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;
- IX.- Formar parte de los organismos públicos y privados cuyas actividades estén relacionadas con las funciones del Consejo;
- X.- Crear las comisiones y comités que sean necesarios para el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades legales;
- XI.- Expedir el Reglamento Interno del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León;
- XII.- Proponer al Ejecutivo del Estado la declaración formal e inscripción de bienes al Patrimonio Cultural del Estado;
- XIII.- Supervisar la actualización y difusión permanente del inventario y catálogo del patrimonio cultural; y
- XIV.- Las demás que señalen ésta y otras Leyes aplicables.”

Una vez precisado lo anterior, es oportuno informar a la solicitante que el artículo 95 de la **Ley de Transparencia** establece la obligación, a cargo de los sujetos obligados, de **poner a disposición del público y actualizar información** de diversos temas, entre los que se destaca lo establecido en las fracciones IV, V, VI y VII del artículo en mención, relativos a **metas y objetivos, indicadores relacionados con temas de interés público, de objetivos y resultados, e indicadores estratégicos y de gestión**, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente dirección de internet:

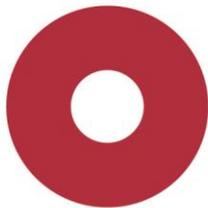
- Art. 95, f. IV: <https://tinyurl.com/26oph95u>
- Art. 95, f. V: <https://tinyurl.com/2b7yxhyf>
- Art. 95, f. VI: <https://tinyurl.com/2cv82s9q>
- Art. 95, f. VII: <https://tinyurl.com/2bh2jaur>

Adicionalmente se informa a la solicitante que en el sitio de internet: <https://conarte.org.mx/> se difunde información actualizada sobre los eventos culturales, talleres, exposiciones y convocatorias, que este Organismo realiza en cumplimiento de su objeto y atribuciones.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior a la solicitante, en los términos del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Comuníquese al solicitante que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la **Ley de Transparencia**, **se otorga respuesta a su solicitud en los términos precisados en el Considerando SEXTO** del presente Acuerdo.



“2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.

CONARTE

**SEGUNDO.** Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión establecido en términos de los artículos del 167 al 183 de la **Ley de Transparencia** (que puede ser consultada gratuitamente en el portal <http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/legislacion> de manera presencial o por vía electrónica en: a) El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de su liga <https://infonl.mx/>; o bien b) directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de **CONARTE**, o bien, por correo electrónico a la cuenta [transparencia.conart@nuevoleon.gob.mx](mailto:transparencia.conart@nuevoleon.gob.mx).

**TERCERO.** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública registrada bajo el folio **191109724000025**. NOTIFÍQUESE. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo que se hace de su conocimiento, por conducto del Maestro Ricardo Marcos González, Responsable de la Unidad de Transparencia, de conformidad con el nombramiento de fecha 05 de enero de 2024, signado por la Dra. Melissa Denis Segura Guerrero, Encargada del Despacho de la Presidencia de **CONARTE**, mediante el cual se le confirieron atribuciones y facultades para ejercitar las funciones establecidas en el artículo 58 de la **Ley de Transparencia**, es decir, para recibir, dar trámite y notificar las solicitudes de acceso a la información presentadas ante este Organismo, atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia.

**M. Ricardo Marcos González**

**RÚBRICA**

**Responsable de la Unidad de Transparencia del  
Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León**